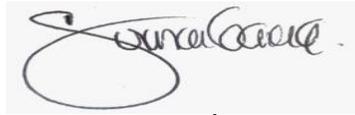


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C, 4 de octubre de 2022, se ingresa al Despacho de la señora Juez, informando que el curador designado para representar los intereses de la demandada ha tomado posesión del cargo, la parte actora presentó sustitución de poder y se encuentra pendiente fijar fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social Rad. 2019-064. Sírvase proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el curador designado por este Despacho el Dr. MARIO FELIPE ARIAS VEGA, allega documentos de identificación, aceptado de esta manera la designación, por lo que por la Secretaría del Juzgado se procedió a notificarlo en los términos de la ley 2213 de 2022, el día 3 de octubre de 2022 (numeral 22 del expediente digital).

Por otro lado, se tiene que fue aportado sustitución de poder al estudiante JHON SEBASTIÁN ALVAREZ ORJUELA, identificado con C.C. No. 1136889075, sin embargo, no se allegó certificación de la Universidad de los Andes que permita establecer la calidad de estudiante adscrito al consultorio jurídico de la persona a la que se sustituye, como tampoco el respectivo certificado que lo acredite para actuar en el presente proceso, por lo que el despacho se abstendrá de autorizarlo hasta tanto se allegue tal documental, para que lo cual se le concederá el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído.

Por otra parte, este Despacho se dispone a **PROGRAMAR** fecha de la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, para las **DOS DE LA TARDE (2:00PM) DEL PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

Se le advierte a las partes que la audiencia se realizará a través de la Plataforma LIFESIZE o en subsidio TEAMS, para lo cual, deberán contar con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) debiendo hacer presencia en la plataforma referida 15 minutos antes del inicio de la diligencia, con el fin de realizar prueba de sonido y de indicar la metodología de la práctica de la misma. En la audiencia, se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

En consecuencia, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE DE AUTORIZAR al estudiante **JHON SEBASTIÁN ALVAREZ ORJUELA**, identificado con **C.C. No. 1136889075**, para que actúe en el presente proceso como apoderado de la parte actora, hasta tanto allegue certificado que lo acredite como adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes, así como autorización para actuar en el proceso, emitida por dicha Universidad. Para ello se le concede el **término de cinco (5) días hábiles** siguientes a la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: PROGRAMAR fecha para la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, para las **DOS DE LA TARDE (2:00PM) DEL PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 105 de Fecha 02-12-2022
Derly Susana García Lozano
Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fcd1a3ceff139a831c409d64851be23fbfb4f826bf17141db819c231c6602b0**

Documento generado en 01/12/2022 04:44:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>